

**REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN SEWELL.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1645**

**SANTIAGO, 8 de noviembre de 2021**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.192 de 2019, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la Ley N° 21.289 de 2020, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y, la Resolución Exenta N° 298 de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Aprueba el Reglamento de Asignación de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, en el marco del Programa Social Sitios del Patrimonio Mundial y el Reglamento de Asignación de Subsidios de dicho Programa, aprobado por la Resolución Exenta N° 298 del 25 de mayo de 2018 y publicado en el Diario Oficial el 03 de agosto de 2018, realizó un llamado para presentar solicitudes de subsidios a través de Formulario Único de Solicitud de Subsidio, aprobado por la Resolución Exenta N° 1078 de fecha 29 de agosto de 2018 y posteriormente modificado a través de la Resolución Exenta N° 321 de fecha 26 de febrero de 2020, ambas del Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2. Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos N°s 21, 22 y 32 del Reglamento citado en el considerando primero, el Comité de Subsidios procedió a realizar el proceso de evaluación de admisibilidad, elegibilidad y priorización para la asignación de recursos de las solicitudes de subsidios. Los miembros de este Comité son los definidos en el Artículo 22 del Reglamento, siendo tres de ellos designados por Resolución Exenta N° 706 de fecha 14 de mayo de 2019, del Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

3. Que, la Ley N° 21.192 de 2019 y la Ley N° 21.289 de 2020, de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2020 y 2021, respectivamente, en su **Partida 29, Capítulo 3, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 223**, consigna recursos para financiar subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial, en adelante el Programa.

4. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 386**, de fecha 05 de marzo de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se estableció el procedimiento y criterios para la revisión, selección y priorización de los proyectos que postulen al subsidio del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial.

5. Que, a través de la **Resolución Exenta N° 714, de fecha 09 de junio de 2020**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se informó sobre las solicitudes admisibles e inadmisibles, y se autorizó la asignación de subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial.

6. Que, por medio de la Resolución referida en el considerando anterior, el Servicio seleccionó la solicitud de subsidio identificada con el código S20/02/SW, presentada por la Fundación Sewell con el fin de financiar el proyecto **“Mantención de la Escalera Central, los Pavimentos aledaños y Diseño para la futura Habilitación de la Plaza O’Higgins y Atrio Teatro”**.

7. Que, a través de la **Resolución Exenta N° 1158**, de fecha 02 de octubre de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Sewell, para desarrollar las actividades que en él se describen;

8. Que, mediante carta de fecha 06 de septiembre de 2021 (Ingresos SNGP N° 151 del 07.09.2021, actualizado a través de carta del 16.09.2021), el Sr. Felipe Ravinet de la Fuente, Director Ejecutivo de la Fundación Sewell, solicitó la modificación del convenio precedentemente señalado, debido principalmente a restricciones operativas establecidas por CODELCO, así como a dificultades relativas a la adquisición de materiales y dotación de mano de obra, en el contexto de la prevención del Covid-19, que no han permitido iniciar los trabajos de obra relativos al proyecto, requiriéndose una extensión de plazo y modificación del hito financiero para la 2da transferencia;

9. Que, el Análisis de la Unidad Técnica del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, recomienda aceptar la solicitud de modificación del Convenio, por estimar que se encuentra debidamente fundada;

10. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural suscribió un Anexo Modificadorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con la Fundación Sewell; y,

11. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Anexo Modificadorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Sewell.

## **RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el Anexo Modificadorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Sewell, según los términos que en él se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y  
LA FUNDACIÓN SEWELL**

En Santiago, entre: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad N°: [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 651, ciudad y comuna de Santiago, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN SEWELL**, en adelante "La Fundación", R.U.T. N° 65.493.830-K, representada por su Director Ejecutivo don **FELIPE SANTIAGO RAVINET DE LA FUENTE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]; quienes celebran el presente anexo modificatorio de Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de actividades en los términos y condiciones siguientes:

#### ANTECEDENTES GENERALES:

- A) Que, el presente anexo modificatorio de convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades se suscribe en el marco del Programas Sitios de Patrimonio Mundial que lleva a cabo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial mediante el Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial.
- B) Que con fecha 30 de julio de 2020 se celebró entre las partes, el convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado mediante Resolución Exenta N°1158 del 02 de octubre de 2020, con el objeto de financiar y ejecutar el proyecto relativo a la obra de "**Mantenimiento de la Escalera Central, los Pavimentos aledaños y Diseño para la futura Habilitación de la Plaza O'Higgins y Atrio Teatro**".
- C) Que, mediante presentación de carta de fecha 06 de septiembre de 2021 (Ingreso SFGP N°151 del 07.09.2021 actualizado mediante carta de fecha 16 de septiembre de 2021), el Director Ejecutivo de la Fundación Sewell, don Felipe Ravinet de la Fuente solicita modificación del convenio precedentemente señalado, requiriendo una ampliación del plazo de ejecución en 531 días corridos, esto es, hasta el 30 de marzo de 2023. Al respecto señala que, el convenio suscrito establecía que el proyecto debía concluir el 15 de octubre de 2021, considerando un plazo de 12 meses contados a partir del Acta de Inicio de Actividades de fecha 15 de octubre de 2020. Sin embargo, las partidas de obras del proyecto, no se han podido iniciar debido principalmente a, restricciones operativas establecidas por CODELCO con motivo de la pandemia COVID-19, relativas al acceso de los trabajadores al Campamento, que inciden sobre la productividad del equipo de la Fundación Sewell; dificultades en la contratación de mano de obra, y dificultades relativas a la adquisición de materiales durante los meses en que la comuna de Rancagua se encontraba en Fase 1 y 2. Al mismo tiempo se indica que debido a que no ha sido posible iniciar los trabajos de obra, se requiere una adecuación del hito técnico financiero asociado a la 2da transferencia del convenio.
- D) Que la solicitud de modificación del convenio fue presentada dentro de plazo, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Novena: Modificación del convenio.
- E) Que el Análisis de la Unidad Técnica del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial recomienda aceptar la solicitud de modificación del convenio, por estimar que se encuentra debidamente fundada.

- F) Las partes concuerdan que la ampliación del plazo del convenio permitirá una adecuada ejecución de las actividades, que no se afectan las obligaciones que son esencia del Convenio y que los antecedentes aportados tienen mérito suficiente, se firma el presente anexo modificatorio en dicho sentido, cuyas cláusulas son las siguientes.

**PRIMERO: MODIFICACIÓN.**

1. La cláusula **SÉPTIMA** del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, punto relativo al plazo del mismo, **originalmente reza:**

**SÉPTIMO: CRONOGRAMA Y PLAZO.**

“Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de los 12 meses contados desde la fecha del Acta de Inicio de Actividades, programada de acuerdo al cronograma actualizado del proyecto que ha sido debidamente informado con motivo de la firma de este convenio, siendo parte integrante del mismo. No obstante, lo anterior, la primera cuota podrá ser transferida desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.”

En virtud del presente anexo modificatorio, la cláusula señalada precedentemente, será modificada en el siguiente sentido:

“Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de los 29 meses y 15 días contados desde la fecha del Acta de Inicio de Actividades, programada de acuerdo al cronograma actualizado del proyecto que ha sido debidamente informado con motivo de la firma de este anexo modificatorio de convenio, siendo parte integrante del mismo.”

2. Atendido lo modificado y dispuesto en la cláusula séptima según el punto anterior, se modifica la cláusula **CUARTA** del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, en el siguiente apartado:

**Originalmente preceptúa:**

**“Segunda cuota año 2021**

- b) La cantidad de **\$15.080.300.-(quince millones ochenta mil trescientos pesos)**, equivalente al 50% del monto total asignado, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto de a lo menos **el 80% del total de la primera cuota transferida (\$12.064.240.-)** por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y de un informe que demuestre para el proyecto de diseño, la contratación del profesional y la realización de la primera actividad de participación con los sewellinos, y para el proyecto de obra, que dé cuenta de un 30% de avance de los trabajos.”

**LA CLÁUSULA SERÁ MODIFICADA EN EL SIGUIENTE SENTIDO:**

**“Segunda cuota año 2021**

- b) La cantidad de **\$15.080.300.- (quince millones ochenta mil trescientos pesos)**, equivalente al 50% del monto total asignado, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto de a lo menos **el 25% del total de la primera cuota transferida (\$3.770.075.-)** por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y de un informe que demuestre para el proyecto de diseño, la contratación del profesional y la realización de la actividad de participación con los sewellinos.”
3. Asimismo, de conformidad a lo modificado y dispuesto en la cláusula séptima señalada precedentemente, se modifica la cláusula **DÉCIMA** del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, en el siguiente sentido:

**Originalmente señala:**

“Con el objeto de caucionar el correcto uso de los recursos transferidos, el beneficiario entregará una Letra de cambio aceptada ante notario público, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, con vigencia igual a la duración del convenio aumentada en 90 días corridos, por un monto de **\$3.016.060.- (tres millones dieciséis mil sesenta pesos)** correspondiente al 10% del total de los recursos asignados mediante la Resolución Exenta N° 714 de fecha 9 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.”

**LA CLÁUSULA SERÁ MODIFICADA EN EL SIGUIENTE SENTIDO:**

“Con el objeto de caucionar el correcto uso de los recursos transferidos, el beneficiario entregará una Letra de cambio aceptada ante notario público, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, **con vigencia al 30 de junio de 2023**, plazo igual a la duración del convenio aumentada en 90 días corridos, por un monto de **\$3.016.060.- (tres millones dieciséis mil sesenta pesos)** correspondiente al 10% del total de los recursos asignados mediante la Resolución Exenta N° 714 de fecha 9 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.”

**SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.**

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución suscrito entre las mismas partes con fecha 30 de julio de 2020, y aprobado por Resolución Exenta N° 1158 de fecha 02 de octubre de 2020.

**TERCERO: PERSONERÍA.**

La personería de don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en el Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería del Director Ejecutivo don **Felipe Santiago Ravinet de La Fuente**, para actuar en representación de la **Fundación Sewell** consta en la Reducción a Escritura Pública del Acta de

Sesión de Directorio de la Fundación Sewell de fecha 11 de noviembre de 2019, otorgada ante don Luis Andrés Arévalo Lara, Notario Público, Suplente del Titular de la Segunda Notaría de Rancagua, don Jaime Bernales Valenzuela. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

**CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende en tres (3) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y uno (1) en poder de la **Fundación Sewell**.

**FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON FELIPE RAVINET DE LA FUENTE, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN SEWELL.**

**2.- DÉJASE** constancia de que, para garantizar la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanan del Convenio y el presente anexo modificatorio, se hizo entrega de una nueva letra de cambio que extiende el plazo de la garantía actualmente en resguardo, suscrita ante don **Luis Andrés Arévalo Lara**, Suplente, 2da Notaría de Rancagua, expedida en fecha 4 de octubre de 2021, con vencimiento al 30 de junio de 2023, otorgada por la **Fundación Sewell**, RUT N° 65.493.830-K, por un monto de **\$3.016.060.-** (tres millones dieciséis mil sesenta pesos), documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

**3.- ACLÁRESE** la cláusula tercera del anexo modificatorio que se aprueba mediante la presente resolución, relativa a la personería, la cual, debido a una inadvertencia administrativa, señala que como Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a **Javier Díaz González**, debiendo decir, **Carlos Maillet Aranguiz**.

**4.- PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su reglamento.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ** Firmado digitalmente por  
CARLOS HERNAN MAILLET  
ARANGUIZ  
Fecha: 2021.11.08 13:48:08  
-03'00'

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/CPB/PMW  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad de Convenios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Oficina de Partes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- Archivo Centro Nacional Sitios del Patrimonio Mundial.